



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veinte.

050013110002200800620 00

Se agrega el certificado de matrícula allegado por la parte ejecutante, para los fines pertinentes.

Ahora bien, en atención al poder presentado, se le reconoce personería a las togadas judiciales MARILUZ CUADROS VERA y MARÍA CRISTINA MONTOYA LÓPEZ, en calidad de principal y suplente respectivamente, en los términos del mandato a ellas conferido por la señora CORINA CUARTAS GOMEZ.

Finalmente, frente la petición impetrada por la señora CORINA CUARTAS GÓMEZ, se accede a lo solicitado; en consecuencia, se autoriza a la señora LUISA VICTORIA GÓMEZ, para que reclame y cobre los títulos que se encuentran constituidos y se puedan constituir a órdenes del Despacho, a favor del beneficiaria alimentaria.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-